

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el DECRETO 1082 de 2015 y, demás normas que los modifiquen o sustituyan relacionados con la contratación pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El ordenador del gasto del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico, el cual fue designado mediante resolución reglamentaria N° 001 del 10 de enero del 2012, por el cual el Contralor Departamental del Atlántico, para que ejerciera las funciones derivadas de la Gestión y Administración del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, desarrollando acciones para garantizar la idoneidad y competencia de los servidores públicos y propiciar las condiciones necesarias para un adecuado ambiente de trabajo; en virtud de esto, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico tiene necesidad de adquirir una póliza de manejo global del sector oficial para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, en este caso, se hace necesario la compra de una póliza de manejo global del sector oficial con vigencia del 28 de enero de 2016 al 28 de enero de 2017, y se necesita con urgencia para que ampare los bienes e intereses del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior demuestra la necesidad de contratar la compra de una póliza de manejo global del sector oficial para que ampare los bienes e intereses del fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamental del Atlántico.

La dependencia encargada de gestionar la adquisición de los bienes y/o servicios, necesaria para contribuir con el logro de los objetivos corporativos y misionales de la entidad, es la Secretaría General; la cual adelantará conforme a la normatividad vigente sobre la materia, el respectivo proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, señalada en el decreto 1082 del 2015, El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, requiere seleccionar a un proveedor para contratar la **COMPRA DE UNA POLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DE MANEJO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD RECIBIDA.**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL CUARTO NIVEL: Código N° 84131511 cuarto nivel.

3. DEFINICIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN QUE REQUIERE CONTRATAR EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Atlántico, ha definido las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deben estar consagrado en su totalidad en su propuesta económicas así:

**ANEXO 2
FICHA TÉCNICA**

	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO CON IVA INCLUIDO
Manejo de Recursos	Debe ser una póliza de manejo global que ampare al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico con Nit 8020249100, con vigencia del 28 de enero de 2016 al 28 de enero de 2017 contra las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes, cuando incurran en hechos ilícitos o infracciones de disposición legal o reglamentaria que impliquen menoscabo de los fondos o bienes públicos. El amparo mínimo debe contener: Básico, Conductas y delitos contra la Administración Pública y Rendición y Reconstrucción de cuentas. Amparo de empleados no Identificados. (Póliza Global).		
	La oferta debe indicar los deducibles y los porcentajes de cubrimiento.		
	Valor asegurado \$ 3.150.000.00. Póliza global de manejo para el Sector Oficial.		

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con base en las características especiales del objeto a contratar, a su naturaleza, a su cuantía y conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015; la modalidad será la de mínima cuantía, a través de invitación pública a presentar ofertas, ya que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante.

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta que se ajuste a las necesidades de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, el presupuesto oficial y en la cual el proponente demuestre idoneidad y menor precio teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la invitación a participar y la calidad del bien a adquirir.

El procedimiento de selección para celebración de contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, será el de mínima cuantía.

Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad descrita en la invitación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para este proceso de selección está estimado en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), incluye los impuestos de ley, el IVA, con base en el estudio de mercado y el estudio de conveniencia y oportunidad.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La imputación presupuestal se hará soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000001 del 13 de enero de 2016, rubro 216133160, expedido por la Subsecretaría de Despacho –Financiera para respaldar esta contratación.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión de la presente invitación será de dos días, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde se ejecutará el contrato es en el Distrito de Barranquilla –Atlántico.

10. FORMA DE PAGO

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, se obliga a pagar el valor del contrato que se derive de la presente invitación a ofertar en un solo pago contra entrega, una vez presentada la factura correspondiente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor que se designe y los pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE PÓLIZA DE GARANTÍA:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y lo previsto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá para la ejecución del contrato la expedición de garantías. Establece la norma que:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

1. PUBLICIDAD DEL PRESENTE PROCESO

La publicidad se hará en la página web de la entidad, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En Barranquilla, el 18 de enero de 2016.



JAIR ALBERTO VENEGAS PEÑA
Ordenador del Gasto
Fondo de Bienestar Social
Contraloría Departamental del Atlántico

Revisó: Jair Alberto Venegas Peña.